

**MEDIO AMBIENTE**  
SEMARNAT: SECRETAZIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
**ACUSE**



Oficio No. F.22.01.01.02/0025/20  
Asunto: Autorización para Transporte de Residuos Peligrosos

Santiago de Querétaro, Qro., a 09 de enero de 2020

**AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS**

No. AUTORIZACIÓN <b>22-I-01-20</b>	Número de Registro Ambiental <b>TTRKE2201111</b>
---------------------------------------	---

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**PERSONA AUTORIZADA**

Nombre o razón social

**TDR TRANSPORTES, S.A. DE C.V.**

C. Raúl Zavala Leal

Representante Legal

*Rogelio Treviño Oyarzábal  
23 ene 2020*

**Domicilio de encierro y para oír y recibir notificaciones:**

Avenida México No. 10

Colonia Palo Alto

C.P. 76240, El Marqués, Qro.

Teléfono: (442) 227 31 00 ext. 3128

Correo electrónico: rtrevino@tdr.com.mx; rzavala@tdr.com.mx

**Personas autorizadas para oír y recibir notificaciones:**

C. Rogelio Treviño Oyarzábal

**AUTORIZACIÓN**

Visto para resolver la solicitud formulada a través del formato FF-SEMARNAT-035 presentado por la persona moral TDR TRANSPORTES, S.A. DE C.V., a través de su representante legal el C. Raúl Zavala Leal, registrada con la bitácora número 22/IG-0027/11/19 y recibida en esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Querétaro en fecha 08 de noviembre de 2019, medio por el cual solicitó autorización para el manejo de residuos peligrosos, en la modalidad I. Transporte.

**CONSIDERANDO**

- Que con fecha 08 de noviembre de 2019, la persona moral TDR TRANSPORTES, S.A. DE C.V., a través de su representante legal el C. Raúl Zavala Leal, presentó en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal el trámite SEMARNAT-07-033, Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, Modalidad I. Transporte, registrado con bitácora número 22/IG-0027/11/19.

De lo anterior se desprende la pretensión de la promovente para que se autorice en su favor 28 (veintiocho) unidades, con las siguientes características:

No.	Tipo	No. Serie	Placas	Modelo	Capacidad	Unidad
1	Tractor	3HSDJAPT7HN754415	50AC7B	2017	N.A.	N.A.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.  
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat





Oficio No. F.22.01.01.02/0025/20

Asunto: Autorización para Transporte de Residuos Peligrosos

Santiago de Querétaro, Qro., a 09 de enero de 2020

**AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS**

No. AUTORIZACIÓN	Número de Registro Ambiental
22-I-01-20	TTRKE2201111

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2	Tractor	3HSDJAPT6HN754423	42AC7B	2017	N.A.	N.A.
3	Tractor	3HSDJAPTOJN588695	47AG1C	2018	N.A.	N.A.
4	Tractor	3HSDJAPT2JN588696	46AG1C	2018	N.A.	N.A.
5	Tractor	3HSDJAPT8JN588718	45AG1G	2018	N.A.	N.A.
6	Tractor	3HSDJAPTOJN588793	44AG1C	2018	N.A.	N.A.
7	Tractor	3AKJGLDR3LDLT6496	37AL6N	2020	N.A.	N.A.
8	Tractor	3AKJGLDR5LDLT6497	36AL6N	2020	N.A.	N.A.
9	Tractor	3AKJGLDR9LDLT6499	34AL6N	2020	N.A.	N.A.
10	Tractor	3AKJGLDR1LDLT6500	33AL6N	2020	N.A.	N.A.
11	Tractor	3AKJGLDR3LDLT6501	32AL6N	2020	N.A.	N.A.
12	Volteo	3DG1V3169DG000371	39TY7A	2013	30	Toneladas
13	Volteo	3DG1V3167DG000370	40TY7A	2013	30	Toneladas
14	Volteo	3DG1V316XDG000377	83TY7A	2013	30	Toneladas
15	Volteo	3DG1V3166DG000375	67TY8A	2013	30	Toneladas
16	Volteo	3DG1V3160DG000372	81TY7A	2013	30	Toneladas
17	Volteo	3DG1V3162DG000373	82TY7A	2013	30	Toneladas
18	Volteo	3DG1V3263HG000127	21TZ7C	2017	30	Toneladas
19	Volteo	3DG1V3265HG000131	32TZ7C	2017	30	Toneladas
20	Volteo	3DG1V3269HG000133	31TZ7C	2017	30	Toneladas
21	Volteo	3DG1V3260HG000134	30TZ7C	2017	30	Toneladas
22	Volteo	3DG1V3264HG000136	24TZ7C	2017	30	Toneladas
23	Tolva	3DG1V3263HG000144	96TZ7C	2017	30	Toneladas
24	Tolva	3DG1V3265HG000145	95TZ7C	2017	30	Toneladas
25	Tolva	3DG1V3269HG000147	06TZ8C	2017	30	Toneladas
26	Tolva	3DG1V3262HG000149	04TZ8C	2017	30	Toneladas
27	Tolva	3DG1V3269HG000150	03TZ8C	2017	30	Toneladas
28	Tolva	3DG1V3260HG000151	02TZ8C	2017	30	Toneladas

Así mismo, a dicha solicitud integró el pago de derechos correspondiente y las fotografías de los vehículos a autorizar, tal como lo establece lo dispuesto por el artículo primero, fracción XLI del "Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo del sector ambiental en las materias que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de octubre de 2016.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficio No. F.22.01.01.02/0025/20

Asunto: Autorización para Transporte de Residuos Peligrosos

Santiago de Querétaro, Qro., a 09 de enero de 2020

## AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN	Número de Registro Ambiental
22-I-01-20	TTRKE2201111

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

II. Que atento a lo planteado, una vez analizada la información integrada en el expediente para el presente trámite, se determinó que éste cumple con los requisitos que establecen las obligaciones del promovente para la obtención de la autorización para el transporte de residuos peligrosos, señalados en los artículos 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; así como 48 fracciones I y II, 49 fracción IX y 50 fracciones I y II de su Reglamento.

Hecho lo anterior y con fundamento en los artículos 2 fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción VIII y XI, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (RLGPGIR); 3, 8, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 38, 39 y 40 fracción IX inciso f el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Delegación Federal

### RESUELVE:

**PRIMERO.-** La solicitud de autorización para el transporte de residuos peligrosos es PROCEDENTE, quedando el parque vehicular de acuerdo a la siguiente tabla:

### AUTORIZACIÓN:

No. Económico	Tipo	No. Serie	Placas	Modelo	Capacidad	Unidad
001/2020	Tractor	3HSDJAPT7HN754415	50AC7B	2017	N.A.	N.A.
002/2020	Tractor	3HSDJAPT6HN754423	42AC7B	2017	N.A.	N.A.
003/2020	Tractor	3HSDJAPT0JN588695	47AG1C	2018	N.A.	N.A.
004/2020	Tractor	3HSDJAPT2JN588696	46AG1C	2018	N.A.	N.A.
005/2020	Tractor	3HSDJAPT8JN588718	45AG1C	2018	N.A.	N.A.
006/2020	Tractor	3HSDJAPT0JN588793	44AG1C	2018	N.A.	N.A.
007/2020	Tractor	3AKJGLDR3LDL6496	37AL6N	2020	N.A.	N.A.
008/2020	Tractor	3AKJGLDR5LDL6497	36AL6N	2020	N.A.	N.A.
009/2020	Tractor	3AKJGLDR9LDL6499	34AL6N	2020	N.A.	N.A.
010/2020	Tractor	3AKJGLDR1LDL6500	33AL6N	2020	N.A.	N.A.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.  
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat





Oficio No. F.22.01.01.02/0025/20

Asunto: Autorización para Transporte de Residuos Peligrosos

Santiago de Querétaro, Qro., a 09 de enero de 2020

**AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS**

No. AUTORIZACIÓN	Número de Registro Ambiental
22-I-01-20	TTRKE2201111

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

011/2020	Tractor	3AKJGLDR3LDLT6501	32AL6N	2020	N.A.	N.A.
012/2020	Volteo	3DG1V3169DG000371	39TY7A	2013	30	Toneladas
013/2020	Volteo	3DG1V3167DG000370	40TY7A	2013	30	Toneladas
014/2020	Volteo	3DG1V316XDG000377	83TY7A	2013	30	Toneladas
015/2020	Volteo	3DG1V3166DG000375	67TY8A	2013	30	Toneladas
016/2020	Volteo	3DG1V3160DG000372	81TY7A	2013	30	Toneladas
017/2020	Volteo	3DG1V3162DG000373	82TY7A	2013	30	Toneladas
018/2020	Volteo	3DG1V3263HG000127	21TZ7C	2017	30	Toneladas
019/2020	Volteo	3DG1V3265HG000131	32TZ7C	2017	30	Toneladas
020/2020	Volteo	3DG1V3269HG000133	31TZ7C	2017	30	Toneladas
021/2020	Volteo	3DG1V3260HG000134	30TZ7C	2017	30	Toneladas
022/2020	Volteo	3DG1V3264HG000136	24TZ7C	2017	30	Toneladas
023/2020	Tolva	3DG1V3263HG000144	96TZ7C	2017	30	Toneladas
024/2020	Tolva	3DG1V3265HG000145	95TZ7C	2017	30	Toneladas
025/2020	Tolva	3DG1V3269HG000147	06TZ8C	2017	30	Toneladas
026/2020	Tolva	3DG1V3262HG000149	04TZ8C	2017	30	Toneladas
027/2020	Tolva	3DG1V3269HG000150	03TZ8C	2017	30	Toneladas
028/2020	Tolva	3DG1V3260HG000151	02TZ8C	2017	30	Toneladas

**SEGUNDO.-** El número total de unidades autorizadas a su representada queda en 28 (veintiocho) con una capacidad de carga total de 510 (quinientas diez) toneladas por viaje, para la recolección y transporte de los siguientes residuos peligrosos:

Las unidades con números de serie: 3DG1V3167DG000370, 3DG1V3169DG000371, 3DG1V316XDG000377, 3DG1V3160DG000372 y 3DG1V3162DG000373, podrán transportar el siguiente residuo peligroso:

Lodos ácidos

Las unidades con números de serie: 3DG1V3166DG000375, 3DG1V3260HG000134, 3DG1V3260HG000151, 3DG1V3262HG000149, 3DG1V3263HG000127, 3DG1V3263HG000144, 3DG1V3264HG000136, 3DG1V3265HG000131, 3DG1V3265HG000145, 3DG1V3269HG000133, 3DG1V3269HG000147, 3DG1V3269HG000150, 3HSDJAPTOJN588695, 3HSDJAPTOJN588793, 3HSDJAPT2JN588696 y 3HSDJAPT8JN588718, podrán transportar los siguientes residuos peligrosos:



# MEDIO AMBIENTE

SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES



Oficio No. F.22.01.01.02/0025/20

Asunto: Autorización para Transporte de Residuos Peligrosos

Santiago de Querétaro, Qro., a 09 de enero de 2020

## AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN	Número de Registro Ambiental
22-I-01-20	TTRKE2201111

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lodos ácidos
Agua contaminada con restos de pintura

Las unidades con números de serie: 3HSDJAPT6HN754423 y 3HSDJAPT7HN754415, podrán transportar los siguientes residuos peligrosos:

Lodos ácidos
Agua contaminada con restos de pintura
Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. (Lodos de plantas de tratamiento; Lodos de trampa de grasas; Agua contaminada con hidrocarburos; Lodos de separación de aceite/agua/sólidos; Lodo generado en la separación física y/o química de aceite/agua/sólidos de aguas residuales de proceso y aguas residuales aceitosas de enfriamiento; Lodos generados de aguas de enfriamiento sin contacto, de un solo paso, segregadas para tratamiento de otros procesos o agua de enfriamiento aceitosas; y Lodos o natas generados en unidades de tratamiento)

Las unidades con números de serie: 3AKJGLDR1LDLT6500, 3AKJGLDR3LDLT6496, 3AKJGLDR3LDLT6501, 3AKJGLDR5LDLT6497 y 3AKJGLDR9LDLT6499, podrán transportar los siguientes residuos peligrosos:

Lodos ácidos
Agua contaminada con restos de pintura
Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. (Lodos de plantas de tratamiento; Lodos de trampa de grasas; Agua contaminada con hidrocarburos; Lodos de separación de aceite/agua/sólidos; Lodo generado en la separación física y/o química de aceite/agua/sólidos de aguas residuales de proceso y aguas residuales aceitosas de enfriamiento; Lodos generados de aguas de enfriamiento sin contacto, de un solo paso, segregadas para tratamiento de otros procesos o agua de enfriamiento aceitosas; y Lodos o natas generados en unidades de tratamiento)
Productos de petróleo N.E.P. (Aceite lubricante; Aceite hidráulico; y Aceite soluble usado, gastado o contaminado)

La presente autorización ampara la recolección y transporte de residuos peligrosos listados en el párrafo anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficio No. F.22.01.01.02/0025/20

Asunto: Autorización para Transporte de Residuos Peligrosos

Santiago de Querétaro, Qro., a 09 de enero de 2020

## AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN	Número de Registro Ambiental
22-I-01-20	TTRKE2201111

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La presente Autorización deberá apegarse a los siguientes:

### TÉRMINOS

- I. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- II. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- III. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
- IV. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- V. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Así mismo deberá sujetarse a las siguientes:





Oficio No. F.22.01.01.02/0025/20

Asunto: Autorización para Transporte de Residuos Peligrosos

Santiago de Querétaro, Qro., a 09 de enero de 2020

**AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS**

No. AUTORIZACIÓN	Número de Registro Ambiental
22-I-01-20	TTRKE220111

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CONDICIONANTES**

1. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la persona moral **TDR TRANSPORTES, S.A. DE C.V.**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
2. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir de la fecha de su expedición, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, con fundamento en la fracción I del artículo 59 de Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
3. La persona moral **TDR TRANSPORTES, S.A. DE C.V.**, deberá remitir anualmente a esta Dependencia, oficio expedido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el que se indique el cumplimiento a lo indicado en las condicionantes de la presente Autorización, así como a la normatividad vigente aplicable en la materia.
4. En caso de que la persona moral **TDR TRANSPORTES, S.A. DE C.V.**, decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la PROFEPA, al momento de refrendar el certificado de industria limpia (en caso de obtenerlo) únicamente deberá presentar a esta Delegación Federal el oficio que avale el cumplimiento y refrendo del mencionado certificado de industria limpia, así como la solicitud de prórroga correspondiente, para que se determine lo conducente.
5. La persona moral **TDR TRANSPORTES, S.A. DE C.V.**, previo al transporte de los residuos peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados y clasificados.
6. La persona moral **TDR TRANSPORTES, S.A. DE C.V.**, deberá llevar una bitácora de los residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.



f  
N

# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficio No. F.22.01.01.02/0025/20

Asunto: Autorización para Transporte de Residuos Peligrosos

Santiago de Querétaro, Qro., a 09 de enero de 2020

## AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN	Número de Registro Ambiental
22-I-01-20	TTRKE2201111

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

7. La persona moral **TDR TRANSPORTES, S.A. DE C.V.**, deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
8. La persona moral **TDR TRANSPORTES, S.A. DE C.V.**, deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.
9. La persona moral **TDR TRANSPORTES, S.A. DE C.V.**, deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos.
10. La persona moral **TDR TRANSPORTES, S.A. DE C.V.**, deberá realizar dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.
11. Las unidades autorizadas únicamente podrán ser utilizadas para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí indicados, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en las tarjetas de circulación otorgadas para tal fin por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
12. La persona moral **TDR TRANSPORTES, S.A. DE C.V.**, no deberá mezclar durante el transporte los residuos peligrosos aquí señalados con ningún otro tipo de residuo tanto peligroso como no peligroso y además es responsable de realizar el transporte del residuo de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad del mismo de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993.
13. La persona moral **TDR TRANSPORTES, S.A. DE C.V.**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente, considerando la remediación del sitio, acorde a la fracción II del artículo 76 del Reglamento de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, durante el periodo de vigencia de la autorización, quedando bajo su total responsabilidad, el mantenimiento y



# MEDIO AMBIENTE

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficio No. F.22.01.01.02/0025/20

Asunto: Autorización para Transporte de Residuos Peligrosos

Santiago de Querétaro, Qro., a 09 de enero de 2020

## AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN	Número de Registro Ambiental
22-I-01-20	TTRKE2201111

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

conservación de las unidades vehiculares para que presten de manera óptima el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos.

14. La persona moral **TDR TRANSPORTES, S.A. DE C.V.**, deberá entregar los residuos peligrosos transportados ante empresas autorizadas por la Secretaría para su manejo o disposición final.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la persona moral **TDR TRANSPORTES, S.A. DE C.V.**, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente

**M. en C. Lucitania Servín Vázquez**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, la Subdelegación firma el presente la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección Ambiental y Recursos Naturales.

C. c. e. p. Ing. Ricardo Ortiz Conde, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, ricardo.ortiz@semarnat.gob.mx

C. c. e. p. Lic. Olga Cristina Martín Arrieta, Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones. ucd.tramites@semarnat.gob.mx

C. c. e. p. C. María Antonieta Eguiarte Fruns, Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro. maria.eguiarte@profepa.gob.mx

22/IG-0027/11/19

LSV/HGAO/JJMM



Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

